

## DECRETO XCII.

DE 21 DE SETIEMBRE DE 1811.

*Declaraciones y adiciones al decreto de 22 de Julio último sobre el restablecimiento del Tribunal del Proto-medicato.*

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: I.º Que el Tribunal del Proto-medicato, mandado restablecer por decreto de S. M. de 22 de Julio último, se componga de dos profesores de Farmacia ademas de los dos de Medicina, dos de Cirugía y uno de Química, señalados en el artículo III del citado decreto: II.º Que el Consejo de Regencia proceda inmediatamente al nombramiento de los dos profesores de Farmacia para dicho Tribunal: III.º Que se reforme el artículo IV del citado decreto, en que se decia que los individuos del Tribunal del Proto-medicato gozasen doce mil reales de sueldo, sin perjuicio de las asignaciones que gozasen por otras consideraciones ó destinos compatibles con este; y que el que elija dicho sueldo dexese de percibir otro qualquiera que disfrute de los fondos públicos, y el que prefiriese otra dotacion, no perciba la referida de doce mil reales, debiendo estar comprendidos en la ley general de que nadie pueda disfrutar mas que un sueldo.—Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Cadiz á 21 de Setiembre de 1811.—*Ramon Giraldo*, Presidente.—*Manuel Garcia Herberos*, Diputado Secretario.—*Antonio Oliveros*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—Reg. fol. 148.